



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SI-005-2016**

NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DIRECCIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – AV. CALLE 13 N° 37/35 – yuperez@movilidbogota.gov.co

2. OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD E IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL USO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento por Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y ss.

La selección de la oferta más favorable para la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se realizará mediante Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los servicios a contratar son de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, previo perfeccionamiento del mismo y aprobación de las garantías correspondientes.

5. FECHA LÍMITE, LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La fecha límite de presentación de las propuestas es el 02 de junio de 2016, hora 9:00 am., las cuales deberán ser entregadas en la Dirección: Avenida Calle 13 No.37-35 (ventanilla de correspondencia), se presentará los documentos de carácter Jurídico, Financiero y Técnico. Igualmente contendrá la oferta económica (**Anexo 6 – PROPUESTA ECONOMICA**). En original y dos (2) copias, con los requerimientos establecidos en el del pliego de condiciones.

6. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del presente proceso en la Avenida Calle 13 No.37-35 (ventanilla de correspondencia) Secretaría de Movilidad y en el correo electrónico yuperez@movilidadbogota.gov.co.

7. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: Estos documentos y todo el trámite del proceso podrán ser consultados en forma gratuita en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la Calle 13 No 37-35 piso 3 de la ciudad de Bogotá, D.C., y /o a través de internet en la página de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co/ o en el SECOP www.contratos.gov.co. El estudio previo y proyecto de pliego puede ser consultado en la página web de la secretaría www.movilidadbogota.gov.co PBX: 3649400 Ext: 4460-4461-4462-4463 El correo electrónico para comunicaciones es: yuperez@movilidadbogota.gov.co



8. PRESUPUESTO OFICIAL: El costo estimado de este proceso de selección es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$426.374.286)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, ganancias y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

Este proceso de contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto gastos de Inversión 2016. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 904 del 10 de mayo de 2016, código 3-3-1-14-02-19-7132-198, por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.375.000) expedido por la responsable del presupuesto, Concepto: “*Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de cartera*”. Certificado Presupuestal N° 905 del 10 de mayo de 2015, código 3-3-1-14-02-19-7253-196, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$79.846.384), expedido por la responsable del presupuesto, Concepto: “*Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito*”. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 906 del 10 de mayo de 2015, código 3-3-1-14-02-19-7253-196, por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL MILLONES CINENTOCIENCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$329.152.902.00), expedido por el responsable del presupuesto, Concepto: “*Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito*”

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE:

A la presente contratación le son aplicables los acuerdos comerciales de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Los interesados a participar en el presente proceso de contratación deben cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones:

I. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes el proponente deberá aportar:

1. Carta de Presentación de la propuesta. Debe estar firmada por el representante proponente o apoderado (si fuere el caso), debidamente facultado para ello. (Anexo N°1)
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (Persona Natural) o del Representante Legal (Persona Jurídica) y/o sus Apoderados.



3. Requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para la presentación de Estructuras Plurales (Uniones Temporales Consorcios)
4. Certificado de Inscripción en el Registro único de proponentes - RUP
5. Garantía de Seriedad de la Oferta.
6. Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.
7. Documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con señalado en el pliego de condiciones, según proceda.
8. No encontrarse reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
9. No registrar sanciones disciplinarias en la Procuraduría General de la Nación. 9. No contar con antecedentes judiciales que lo inhabiliten
10. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica
11. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales
12. Pacto de Transparencia y Pacto de Probidad
13. Registro Único de Proponentes -RUP

II. REQUISITOS HABILITANTES - FINANCIEROS

Información financiera – Documentos habilitantes

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los siguientes indicadores: Capital de Trabajo; Índice de Liquidez; índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses y de capacidad organizacional la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores financieros: En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.



NOTA 1: En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la acreditación de la capacidad financiera, se realizará igualmente mediante la presentación del RUP, con la información financiera debidamente actualizada, por cada uno de los participantes o con la información reportada en los Estados Financieros Básicos según sea el caso.

NOTA 2: Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados comparativos corte al (31-12-2013 y 31-12-2014), firmados por, el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En caso que el cierre fiscal no coincida con la fecha exigida de 31 de diciembre de 2013 y 2014, deberán certificar la fecha del cierre fiscal del país de origen.

La Secretaria Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de. 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas." La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Índice de liquidez

$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$



Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto cinco ($\geq 1,5$)

Condición: Sí el índice de liquidez (L) es Mayor o igual que 1,5 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Índice de endeudamiento

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

El Índice de Endeudamiento deberá ser menor o igual que sesenta por ciento ($\leq 60\%$) para que su propuesta sea calificada como HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Razón de cobertura de intereses



Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

El resultado deberá mayor o igual a dos (≥ 2) veces para que su propuesta sea calificada como HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de dos (2) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación, } i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación, } i \right)}$$

Capital de trabajo

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo absoluto = Σ Indicador i

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El Capital de Trabajo objeto de acreditación deberá ser mayor o igual al treinta por ciento ($\geq 30\%$) del presupuesto oficial.

Condición CT \geq 30 % del Presupuesto Oficial

Capacidad organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad sobre el patrimonio expresada en porcentaje, deberá ser mayor o igual que ocho por ciento ($\geq 8\%$)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq 8\%$

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Rentabilidad del activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad sobre activos expresada en porcentaje, deberá ser mayor o igual que cuatro por ciento ($\geq 4\%$).

La Rentabilidad Del Activo $\geq 4\%$

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del

Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Para determinar el resultado de los índices financieros la Entidad se basó en los promedios sectoriales arrojados por el sistema de información SIREM de la Superintendencia de Sociedades, (<http://supersociedades.gov.co>- SIREM teniendo en cuenta la clasificación de los posibles oferentes referenciados anteriormente en el estudio técnico, los cuales se encuentran clasificados, así: Macrosector " MANUFACTURA" Sector "Fabricación de Productos textiles"

Tabla 1 - Márgenes establecidos para cada indicador financiero

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,5 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Capital de trabajo	Activo Corriente Menos (-) Pasivo corriente	≥ al 30% del Presupuesto Oficial
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2 veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 8%



ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	$\geq 4\%$

III. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CODIGO	NOMBRE
(E) Productos de uso final.	(53) Ropa, maletas y Productos de aseo personal.	(11) Calzado	(16) Zapatos	53111600	ZAPATOS.
(E) Productos de uso final.	(53) Ropa, maletas y Productos de aseo personal.	(10) Ropa	(15) Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS.
(E) Productos de uso final.	(53) Ropa, maletas y Productos de aseo personal.	(10) Ropa	(18) Abrigos y Chaquetas	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
(E) Productos de uso final.	(53) Ropa, maletas y Productos de aseo personal.	(10) Ropa	(25) Accesorios de vestir	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
(E) Productos de uso final.	(53) Ropa, maletas y Productos de aseo personal.	(10) Ropa	(27) Uniformes	53102700	UNIFORMES
(E) Productos de uso final.	(53) Ropa, maletas y Productos de aseo personal.	(10) Ropa	(29) Prendas de deporte	53102900	PRENDAS DE DEPORTE
(E) Productos de uso final.	(46) Equipos y suministros d defensa, orden público,	(18) Seguridad y protección	(15) Ropa de	46181500	ROPA DE SEGURIDAD



	protección vigilancia y seguridad.	personal	seguridad		
(E) Productos de uso final.	(46) Equipos y suministros d defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(17) Protectores de cara y cabeza	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA

Cuando la propuesta no cumpla con cada uno de los requisitos que a continuación son mencionados, será determinada como NO HABILITADA y será rechazada, sin entrar a ser evaluada.

Verificación de Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1) acepta dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones establecidas en la Ficha técnica, adicional deberá presentar la información técnica del bien ofrecido, y los certificados de conformidad exigidos en el pliego de condiciones, con el fin de que la Entidad pueda verificar los aspectos técnicos requeridos en las condiciones técnicas.

Nota: La totalidad de los criterios habilitantes se desarrollaran en detalle en el pliego de condiciones.

Verificación de Experiencia del Proponente.

Para la participación en el presente proceso de selección, los proponentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados bajo el código respectivo, cuyos valores en SMMLV sumados sean iguales o superiores al Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos. Se tendrá como válida únicamente la experiencia consignada en el Registro Único de Proponentes.

Los contratos mediante los cuales pretenda el proponente acreditar la experiencia, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, identificando cada uno de los contratos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, de acuerdo al siguiente cuadro.

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Versión – V 14.080.



Tabla No. 8 Clasificador de bienes y servicios

“La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Cuando la información presentada ante la Cámara de Comercio no sea suficiente, sea inconsistente o no contenga la totalidad de los elementos señalados en el reglamento para su existencia y validez, esta se abstendrá de realizar la inscripción, renovación o modificación que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento.(...)”

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de ellos.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Así mismo cada integrante del proponente plural deberá demostrar experiencia en la ejecución del código del clasificador de bienes y servicios señalado para el presente proceso de selección.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público y Privado), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.



En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales y/o privadas del país donde se ejecutó el contrato. La certificación otorgada en el exterior no requerirá para la presentación de la propuesta de su trámite de legalización correspondiente, aclarando que, solo para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes al año de terminación, luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

La Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de solicitar a los proponentes, las aclaraciones que estime pertinentes.

5.1.2 Verificación de Garantía de calidad del fabricante de los bienes

Los proponentes deberán presentar adjunto a la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificado de conformidad y/o de cumplimiento de normas internacionales y/o nacionales para el elemento solicitado. El proponente deberá anexar la ficha técnica del material de los ítems que la posean expedida por su fabricante, la cual debe señalar que el material cumple con las normas ICONTEC o normas internacionales establecidas para tal fin, conforme al Artículo 4º Numeral 5º de la Ley 80 de 1993, La certificación debe expedirse de acuerdo con las exigencias señaladas en el Decreto 2269 de 1993 y Decreto 3257 de 2008
2. Garantía de calidad del fabricante de los bienes El proponente deberá adjuntar una carta del fabricante de los elementos en la cual se indique el tiempo ofrecido como garantía de calidad de los bienes. El tiempo ofrecido como garantía por parte del fabricante no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.
3. Mediante anexo el oferente y/o proveedor se comprometen a cambiar los elementos de seguridad y prendas de imagen institucional que estén defectuosas resultado de esta contratación en un periodo igual a un año a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad.



CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria pública – Estudios Previos – Proyecto de Pliego de Condiciones	11 de mayo de 2016	
Recepción y estudio de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Del 12 al 18 de mayo de 2016	Correo: yuperez@movilidadbogota.gov.co, y Dirección de Asuntos Legales Avenida Calle 13 No. 37-35 Piso 3º, en Bogotá D.C.
Respuesta a las observaciones	19 de mayo de 2016	www.contratacionbogota.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Acto de Apertura del Proceso y Publicación de Pliegos de Condiciones Definitivos.	19 de mayo de 2016	www.contratacionbogota.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego	Del 20 al 24 de mayo de 2016	yuperez@movilidadbogota.gov.co, o y Dirección de Asuntos Legales Avenida Calle 13 No. 37-35 Piso 3º, en Bogotá D.C.
Respuestas a las observaciones	26 de mayo de 2016	www.contratacionbogota.gov.co www.contratos.gov.co
Fecha límite para expedición de ADENDAS.	27 de mayo de 2016	www.contratacionbogota.gov.co www.contratos.gov.co
Plazo para la presentación de las OFERTAS.	02 de junio de 2016	Dirección de Asuntos Legales Avenida Calle 13 No. 37-35 Piso 3º, en Bogotá D.C.
Audiencia de Cierre (Apertura de Sobres)	02 de junio de 2016 Hora: 9:00 a.m.	Dirección de Asuntos Legales Avenida Calle 13 No. 37-35 Piso 3º, en Bogotá D.C.
Verificación de los requisitos habilitantes	Del 03 al 08 junio de 2016	Dirección de Asuntos Legales Avenida Calle 13 No. 37-35 Piso 3º, en Bogotá D.C.
Publicación informe. verificación de los requisitos habilitantes	09 de junio de 2016	www.contratacionbogota.gov.co www.contratos.gov.co
Traslado de los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes (Observaciones)	Del 10 al 14 de junio de 2016	www.contratacionbogota.gov.co www.contratos.gov.co
Publicación de la respuesta a las observaciones de la verificación de los requisitos habilitantes	15 de junio de 2016	www.contratacionbogota.gov.co www.contratos.gov.co
AUDIENCIA PÚBLICA De Subasta Inversa Presencial, Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	16 de junio de 2016 9:00 a.m.	www.contratacionbogota.gov.co www.contratos.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Suscripción del Contrato, Expedición de Registro presupuestal, Publicación en SECOP y cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación.	Avenida Calle 13 No. 37-35
Aprobación de Garantías	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción contrato.	Avenida Calle 13 No. 37-35

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD**